

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno Político.

*El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me ha remitido de Real orden con fecha 12 del actual un ejemplar que contiene el mensaje que han dirigido las Cortes extraordinarias al Rey, y la respuesta que dió S. M., cuyo tenor es como sigue.*

Contestacion de las Cortes extraordinarias al mensaje del Rey, remitido á las mismas con fecha 25 de Noviembre; y respuesta de S. M.

“ Señor: Las Cortes extraordinarias, correspondiendo á los deseos que V. M. les manifiesta en el mensaje que se ha servido dirigirles sobre las ocurrencias de Cádiz, y á su justa confianza de que cooperarán con el Gobierno de V. M. para conservar á un mismo tiempo ilesas las libertades públicas y las prerogativas de la corona, despues de haber tomado en consideracion el dictamen de la comision de su seno, nombrada para que les informase sobre este asunto, con presencia de las comunicaciones de palabra que han hecho los ministros de V. M., van á exponer su opinion con la franqueza y verdad que corresponde á los legítimos intérpretes de la voluntad general.

Si á las Cortes les fuera permitido considerar las faltas de las autoridades constituidas en el mismo círculo que encierra la de los simples ciudadanos, correrian muy gustosas sobre la conducta de los gefes políticos y comandantes generales de Cádiz y Sevilla el velo con que un Gobierno paternal debe ocultar en algunas ocasiones los errores producidos por el extravío de la opinion, ó por una exaltacion hija acaso del buen celo; pero siendo demasiado funestos para la Nacion y para la misma libertad los resultados que traeria el autorizar á los funcionarios públicos á que semejantes pretextos buscasen la disculpa de su error, las Cortes reprobarán siempre una doctrina, á cuya sombra podria justificarse el mayor criminal á la par de un incauto ó de un iluso, y que comprometeria de una manera terrible la obediencia que en un estado constituido deben al Gobierno todos sus súbditos, mientras que en sus providencias no se separe de la línea trazada por la ley.

Las Cortes están bien convencidas de que el olvido de estos principios conduciria inmediatamente la sociedad á una total disolucion, y que cualquiera que sea el pretexto que se alegue para autorizarle, el abismo de calamidades que se abriria no seria menos profundo sin que alcanzase á cerrarle el tardío arrepentimiento de aquellos que despues de haber reconocido su error pretendiesen buscar su defensa, ó disculpar su insubordinacion, suponiendo que habian tenido que ceder á demasías, en vez de obedecer solamente á la voz de su deber y de la razon.

Pero los gefes políticos y comandantes generales de Cádiz y Sevilla, no solo han errado, si no que no han advertido que con su conducta contribuian á legitimar, si posible fuese, las maliciosas acusaciones con que los fautores del despotismo pretenden desacreditar las instituciones liberales, y persuadir que es incompatible la libertad con el orden.

Las Cortes, Señor, por tanto no pueden menos de manifestar á V. M. y á la Nacion del modo mas terminante, que desaprueban altamente unos sucesos, que podrán mirarse como precursores de males incalculables, si no se atajan en su origen; y creyendo por una parte que la inobediencia de los gefes políticos y comandantes generales de Cádiz y Sevilla, debe ser hija principalmente del error, y por otra que la lealtad, la ilustracion y patriotismo que tanto distinguen á aquellas ciudades no pueden hacer dudoso por un momento el triunfo del orden y de las leyes, han resuelto como medida preliminar hacer la solemne declaracion de que

unos y otros han debido y deben obedecer y cumplir fielmente las providencias de V. M., que no han llevado á efecto: bien seguras las Cortes de que esta resolucion será bastante para que aquellas autoridades, con todos los que á su egemplo se hayan extraviado, vuelvan á entrar en la senda de sus deberes, sin poner á la representacion nacional en el amargo conflicto de tener que adoptarla otras medidas.

Las Cortes se complacen en ofrecer á V. M. en esta resolucion un testimonio de los sentimientos que las animan, y una demostracion del íntimo convencimiento en que se hallan de que solo su union con el trono de V. M. puede conservar la Constitucion que la Nacion ha jurado; y no menos decididas á sostener las libertades de esta, que las prerogativas de aquel, será siempre su conducta el único modelo que deben tener los españoles si quieren evitar los peligros de la desunion, y la única guia que puede preservarlos de caer en los lazos que les tiendan los enemigos de su libertad, cualquiera que sea el disfraz que los encubra. = Madrid 11 de Diciembre de 1821. = Señor = Diego Clemencin, presidente. = Juan Palarea, diputado secretario. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario. = Lucas Alaman, diputado secretario. = Nicolás García Page, diputado secretario."

*Respuesta de S. M.*

"La satisfaccion con que recibo el mensaje de las Cortes templá en parte el dolor que no puede menos de causarme el motivo que lo produce.

Una desobediencia manifiesta á mi autoridad egercida dentro de los límites constitucionales, es un mal que debe sofocarse desde el principio; ó la Constitucion peligra."

Lo que traslado á ese Ayuntamiento para su inteligencia y que lo publique inmediatamente á los habitantes de ese pueblo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1821.

El Gefe Político superior de la provincia de Madrid:

*José Martinez San Martin*

Sres. Presidente y Ayuntamiento constitucional de

*Don Juan de Arce*

